

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 42
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>158.470.864</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		150.555.984
	02	Del Gobierno Central		150.555.984
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.045.020
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		76.057.163
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		42.308.801
	010	Subsecretaría de Salud Pública		145.000
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		48.439
07		INGRESOS DE OPERACION		5.144.639
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.937.692
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.313.791
	99	Otros		623.901
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		752.837
	10	Ingresos por Percibir		752.837
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		<b>GASTOS</b>		<b>158.470.864</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	65.702.020
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	63.333.426
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.160
	02	Prestaciones de Asistencia Social		12.160
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.160
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.067.034
	01	Al Sector Privado		3.435
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.435
	03	A Otras Entidades Públicas		29.063.599
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		29.063.599
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		324.951
	04	Mobiliario y Otros		324.951
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	41
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.169

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE (01)**

Partida	: 16
Capítulo	: 42
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		18.450
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		265
		- N° de horas semanales		7.420
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 47 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 941.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.606.895
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		3.977.631
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.600
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		342
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		544.259
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		2.758
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.699.693
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		12
		- Miles de \$		84.044
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		142
		- Miles de \$		136.353
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo estable- cido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		304.076